

205

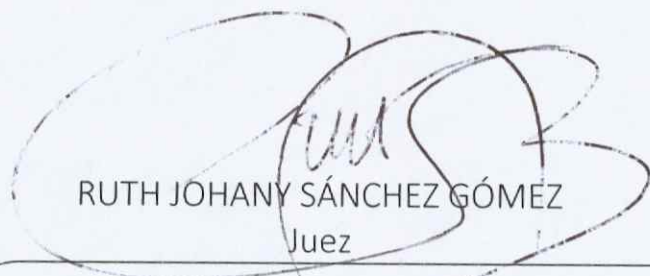
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdo PCSJA20-11483 DEL 30 DE ENERO DE 2020
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001 31 033 2015 – 0088

El cumplimiento efectuado por la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del auto de fecha 16 de octubre de 2019, se agrega al expediente y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes.

Como quiera que no obra constancia alguna del pago de los gastos provisionales señalados a la perito designada en auto de fecha 9 de septiembre de 2019, bajo los apremios del numeral 1 del art. 42 del C.G. P. y 1 del art. 317 del C.G.P., dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se requiere a la parte actora para que acredite el pago de los emolumentos señalados y el diligenciamiento del despacho comisorio No. 002-219(fl.197), deberá tener en cuenta que son cargas procesales necesarias para la continuidad del proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

R.

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

Bogotá D.C., marzo 16 de 2020

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 015 de la fecha.


EDGAR R. RODRIGUEZ ARANGO
Secretario